



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA
RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE
LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

I.- Fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman los artículos 54 y 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, que fue presentada como iniciadora por la **DIPUTADA INDEPENDIENTE EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**.

II.- Que esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, dictamina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, realizada el día martes 19 de Marzo de 2013, se procedió al estudio y valoración jurídica de dicha iniciativa, derivado del cual el dictamen se emite bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Como ya se estableció la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, XII y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el iniciador tiene derecho a presentar a consideración de esta Asamblea Popular Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto.

TERCERO.- Que habiendo realizado esta Comisión Dictaminadora un estudio y análisis de la iniciativa, encontró que se destacan como los motivos torales que el iniciador expone para la reforma que se ocupa el presente dictamen, los siguientes:

Primeramente la iniciadora sostiene que la Constitución General de la República así como la Constitución Local, disponen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, la obligación de los diferentes órdenes de gobierno de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y prohíbe todo tipo de discriminación, con el objetivo de avanzar en el desarrollo humano y lograr que todos los habitantes del país sean hombres o mujeres tengan las mismas oportunidades de participación y desarrollo.



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

Refiere que el Artículo 4 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad ante la ley de hombres y mujeres, esto quiere decir que ambos tienen los mismos derechos y obligaciones, disposición que se replica en el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado.

Afirma que cuando nos referimos a la equidad de género, significa partir del reconocimiento de que tanto hombres como mujeres son iguales en dignidad y derechos, y por tanto, que todos deben tener garantizadas las mismas oportunidades para orientar su vida en la forma que decidan.

Refiere que el término igualdad de género contempla un parámetro distinto al de equidad de género: la igualdad de género implica reconocer la equivalencia entre mujeres y hombres en derechos, oportunidades, beneficios, participación, por otro lado la equidad de género reconoce la necesidad de un trato diferenciado entre mujeres y hombres, de acuerdo con sus necesidades para que ambos puedan tener acceso a las mismas oportunidades, generando condiciones para compensar diferencias pero no necesariamente promueve la igualdad.



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

Expresa que nuestro País ha suscrito una serie de tratados internacionales respecto al tema de género, a raíz de ello las mujeres se han abierto camino en la vida social y política, lo que ha dado reconocimiento a nuestro país en la materia no solo por cumplir los compromisos internacionales, sino porque en materia de derechos humanos de las mujeres esos compromisos obligan a un avance permanente y más sustantivo.

Que para la Organización de las Naciones Unidas, igualdad de género es un prerrequisito del desarrollo y un asunto fundamental de derechos humanos y de justicia social y considera que otorgar mayor poder en la vida política y social a las mujeres es trascendental para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de todo el País y lograr un desarrollo integral y una sociedad más democrática.

Para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, el concepto de igualdad es su eje fundamental, así como erradicar la discriminación.

La iniciadora indica que en agosto de 2006 este Comité, en el trigésimo sexto periodo de sesiones, emitió algunas recomendaciones a nuestro País, en la que destaca la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

"El comité observa con preocupación que, si bien la convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado parte se utiliza el término equidad. También preocupa al Comité que el Estado parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad".

En base a lo antes ya apuntado la iniciadora describe que la iniciativa busca armonizar la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a fin de cumplir las recomendaciones que emitió la CEDAW y hacer la normatividad congruente con los criterios de dicho Instrumento Internacional ratificado por nuestro País. Además de las reformas que ya se han realizado en este Poder Legislativo, otra acción que se debe emprender es el cambio de nombre a la Comisión de Equidad de Género, por el de Comisión de Igualdad de Género, para que se reconozcan las ideas, el lenguaje, las oportunidades, las acciones, la creación de políticas públicas, y normas jurídicas en la materia.

Sostiene la iniciadora que desde el Congreso del Estado, los legisladores, pero sobre todo las legisladoras, debemos luchar por impulsar y abrir el debate en torno a los asuntos de la condición social de las mujeres y la aplicación de la perspectiva de género en los trabajos legislativos, así como cumplir con los



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

compromisos que adquiere nuestro país con los organismos internacionales.

Indica que la creación de ordenamientos legales con igualdad de género como eje principal, requiere de una labor integral y constante, donde los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil pongan especial atención, a efecto de prevenir la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, para lograr una igualdad real y abatir los rezagos existentes.

Y que es necesario que exista igualdad en las condiciones para el desarrollo de hombres y mujeres, para generar cambios que se expresen en mayores y mejores condiciones de participación social y política, crecimiento profesional, generar oportunidades equitativas y eliminar la disparidad entre ambos, y crear oportunidades laborales, entre otras.

Exterioriza que el principio de igualdad entre mujeres y hombres es la razón de ser de la Comisión de Equidad y Género, y la denominación de equidad, no garantiza el que se promuevan condiciones de igualdad, así el propio nombre de nuestra Comisión Permanente como Comisión de equidad y género, ha quedado rezagado, y la necesidad de especificar la igualdad es reiterada por las instancias y organismos internacionales especializados en los derechos humanos de las mujeres, establecidos en instrumentos que han sido suscritos por el Estado mexicano.



PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

Por ultimo asienta que la armonización de nuestro marco jurídico con las recientes disposiciones en el Senado de la República que actualizaron el nombre de la Comisión de Equidad para convertirla en Comisión Para la Igualdad de Género, nos permite facilitar el acceso a los programas creados con este objetivo en organismos Nacionales e Internacionales, además de ampliar y precisar el concepto, como objetivo para el cual, desde este ámbito, tenemos el compromiso de promover para generar mejores condiciones humanas.

Siendo las anteriores consideraciones las que la iniciadora se basa para sostener su propuesta legislativa.

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio técnico jurídico legislativo de la propuesta planteada por el iniciador, considera esta Comisión de Estudio y Dictamen procedente la iniciativa en referencia y hace suyos los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio por considerar contienen los elementos fundamentales que sostienen la propuesta legislativa.

Esta Comisión solo realiza en la modificación de la composición denominación de la comisión a **“DE IGUALDAD DE GENERO”**, lo anterior a efectos de conservar la sistemática de redacción que guarda nuestra Ley reglamentaria del Poder legislativo.



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria en vigor, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 55 AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** la fracción XIX del artículo 54 y la fracción XIX del artículo 55 ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las comisiones permanentes serán:

I a las XVIII. . . .

XIX.- DE IGUALDAD DE GÉNERO.



PODER LEGISLATIVO

“2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

XX a XXVII.

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a las XVIII. . . .

XIX.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

XX a XXVII.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “Armando Aguilar Paniagua” del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur a los 19 días del mes de Marzo de 2013.



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de La Salud en el Estado de Baja California Sur"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO.

ATENTAMENTE
LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.

DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.